



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811-2011

IDT.001 2011



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección General de Secretaría

## **INSTRUCTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE FIRMAS EXTRANJERAS**

### **(Persona Jurídica)**

- I) Se refiere a la empresa nacional que va a representar a la o las firmas extranjeras.-
- II) Datos completos de las firmas extranjeras que la empresa nacional representa o va a representar:
  - a) Nombre de la empresa extranjera
  - b) Domicilio en el exterior
  - c) Ramo (a que se dedica la empresa)
- III) Datos de las personas que representan legalmente a la empresa nacional.- (Según contrato o estatuto social) **(No mandatario)**
- IV) Representante es el indicado en el ítem III.- (Ej. (nombre)\_\_\_\_\_ declaro bajo juramento no haber sido judicialmente fallido o concursado) y firmar.-
- V)
  - Poner fecha.-
  - Nombre y apellido del representante legal que aparece/n en el numeral III, o en su caso la firma del mandatario, si es que realiza el trámite por intermedio de este.-

**ANEXO I:** Fotocopia simple de certificados únicos de estar al día con las obligaciones ante el BPS y DGI.-

**ANEXO II:** Solicitar ante el Ministerio del Interior el Certificado de Antecedentes judiciales.-

**ANEXO III:** Certificado Notarial conteniendo lo siguiente:

- **Sociedades de Responsabilidad Limitada:** Los socios que aparecen en contrato, aquellos que tengan la representación y administración de la sociedad.-

- **Sociedad Anónima:**
  - Son el PRESIDENTE
  - el VICE-PRESIDENTE
  - 2 o más Directores cualesquiera o el Administrador que fue nombrado.- (Según el artículo del contrato social)



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección General de Secretaría

**El certificado notarial de las sociedades debe contener:**

- Constitución, fecha, RUC, domicilio.-
- Inscripción en el registro – Publicaciones.-
- Artículo del contrato social que se refiera a la Administración o de Acta de Asamblea que nombra al Directorio.-
- Nombres de quienes la representan según dicho artículo.-
- Vigencia del cargo, en caso de S.A. control de haber cumplido con Declaratoria Art. 13 Ley 17.904.-
- En caso de **REINSCRIPCIÓN** y/o empresas cuya actividad se inició con anterioridad al 16/6/94, el control de Honradez y Costumbres Morales por los representantes legales, debe venir en el Certificado Notarial.-

**Si la Sociedad comparece representada por el mandatario:**

- Que los representantes legales de la sociedad: 1) No han sido judicialmente Fallido o Concursados, y 2) Certificado de antecedentes judiciales (certificado de buena conducta) por los representantes **Legales** y control del mandato. El mandatario solamente firma en el reverso del formulario.-
- Si la Sociedad comenzó su actividad de representante de firma extranjera con posterioridad al 16/6/94, deben presentar certificado de antecedentes judiciales expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica, por el o los Representantes Legales.-